

10765
**AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE QUE
INDICA A LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL SILOB LABORATORIO PUERTO
MONTT LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

673

Santiago,

16 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2018, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 25 de enero de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la resolución exenta N°126, dictó la instrucción de carácter general que estableció los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales, y dejó sin efecto las resoluciones que indica.

Cabe destacar que el punto 5.5 de dicha resolución señala que la primera autorización como ETFA que obtenga una persona jurídica, tendrá la duración de dos años desde la notificación del acto que lo declare, y por consiguiente “[toda] *ampliación de alcances, incorporación de nuevas sucursales o cualquier otra clase de modificación deberá sujetarse al mismo plazo de vigencia originalmente otorgado.*”

2º. Que, con fecha 11 de enero de 2018, y a través de la resolución exenta N°54 (“Res. Ex. N°54/2018”), la Superintendencia del Medio Ambiente traspasó al régimen normal a la ETFA **SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada**, sucursal **SILOB Laboratorio Puerto Montt**, homologando los alcances autorizados que fueron indicados en el informe final de evaluación correspondiente.

3º. Que, mediante solicitud N° 23311, de fecha 18 de diciembre de 2018, la ETFA **SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada** pidió una ampliación de los alcances que fueron autorizados mediante de la Res. Ex. N°54/2018, para la sucursal **SILOB Laboratorio Puerto Montt**.

4º. Que, con fecha 17 de enero de 2019, el memorándum N°87 de Fiscalía informó a la Sección de Autorización y Seguimiento de Terceros de esta Superintendencia, que los antecedentes legales presentados por la empresa dan cumplimiento a lo señalado en el decreto supremo N° 38/2013.

5º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, con fecha 6 de mayo de 2019, la jefa de la División de Fiscalización (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorándum N°26081/2019, adjuntó el informe final de evaluación respecto de la ampliación de alcances solicitada por la empresa para la sucursal anteriormente indicada y recomendó su autorización en aquél alcance que fue aprobado.

6º. Que, los fundamentos para autorizar la ampliación de los alcances solicitada se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente a la ETFA, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Registro de Entidades de la empresa.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁZSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental **SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada**, respecto de la siguiente sucursal:

N° DE SOLICITUD	23311	RUT	76.568.750-0
NOMBRE SUCURSAL	SILOB Laboratorio Puerto Montt		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Javiera Carrera N° 839, Cerro Placeres, Valparaíso		

2. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, que se encuentra en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el alcance específico aprobado y ampliado respecto de la sucursal **SILOB Laboratorio Puerto Montt** y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. DÉJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, la vigencia de los alcances indicados precedentemente corresponderá a la establecida en la Res. Ex. N° N°54/2018.

4. NOTIFÍQUESE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EJS / CPH / MVG / LMS

ADJ.: Informe final de evaluación.

Notificación por correo electrónico:

- jpressini@silobchile.cl
- s.diaz@silobchile.cl
- siloblaboratorio@silobchile.cl

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivo



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente - D.S. N°38/2013 del MMA.

Santiago 06-05-2019

El presente Informe corresponde a la siguiente solicitud ETFA:

N° de Solicitud:	23311	Rut	76568750-0
Razón social:	SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LTDA		
Nombre Sucursal:	Silob Laboratorio Puerto Montt		
Dirección Sucursal:	Javiera Carrera, Cerro Placeres 839, departamento no aplica. Valparaíso.		

1. RESULTADOS DE EVALUACION TÉCNICA.

La siguiente tabla presenta los resultados de la evaluación técnica, realizada para cada uno de los alcances solicitados en base a las autorizaciones y/o acreditaciones enviadas por la sucursal.

TABLA DE EVALUACIÓN

Codigo	Alcance Postulado									Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones
55867	4310004518	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos			PS08 rev 71, IS 116 rev 2 basado en NCh 3400/1:2016 y NCh 3400/2: 2016	No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE	